

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez informándole que el demandado en este proceso señor JAVIER CASTAÑEDA SERNA falleció según lo anotado en la consulta de la PÁGINA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES–.

Manizales 1 de diciembre de 2022



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00965 00
ASUNTO	REQUIERE DEMANDANTE

Encontrándose el presente proceso para la designación de curador ad-litem que represente los intereses del demandado en el presente proceso ejecutivo promovido por AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P. y consultada nuevamente la información del demandado JAVIER CASTAÑEDA SERNA **en la página de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES–** en la casilla de estado se anota –Afiliado Fallecido–.

A efectos de establecer la veracidad de tal información, se requiere a la parte actora para que aporte el registro civil de defunción correspondiente para así proceder de ser el caso a dar aplicación a la sucesión procesal del demandado al tenor de lo normado en los artículos 68 y 519 del Código General del Proceso.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere al apoderado de la parte demandante este proceso ejecutivo promovido en su contra por AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P.** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumplan con la carga procesal de aportar lo aquí solicitado, **so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 206 fijado el 5 de diciembre de 2.022 a las 7:30 a.m.



LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a81a1d65199cb861496f879581d6a59271da6b6ea3aa2ec3e6a25af03695f73**

Documento generado en 02/12/2022 04:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>